

Cuidado con Facebook, puede costarte el empleo o llevarte a la cárcel

Almudena Vigil
29/12/2016

Los órganos judiciales se han pronunciado en numerosos casos en los que una mala actuación o la falta de prudencia en las publicaciones de Facebook han llegado a costar el despido o incluso la cárcel.

Ciertas conductas en Facebook pueden salir caras. Las imprudencias, las suplantaciones, hablar de más o un exceso de información en la red social cuestan a veces desde un despido hasta penas de cárcel. Los juzgados y tribunales han estudiado casos de todo tipo sobre supuestos en los que una publicación en Facebook ha sido fruto de polémica. Aquí repasamos algunos de ellos.

El mundo laboral suele protagonizar muchos de estos casos. Y no sólo por las pegadas de las empresas al acceso a redes sociales en horario laboral, sino también por publicaciones poco afortunadas o indiscretas que acaban revelando una conducta merecedora de un despido.

Redes en el trabajo

Ése fue el caso de una empleada de Eroski, despedida por colgar fotos en la red social en las que aparecía en uno de los supermercados con fajos de billetes y con la caja fuerte abierta. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía avaló el despido disciplinario.

A otro empleado de un hospital de Cartagena lo que le costó el puesto fue suplantar e injuriar a un superior jerárquico mediante la creación de un perfil en Facebook sin conocimiento del jefe afectado, utilizando sus datos personales. Desde dicha cuenta se dedicó a enviar solicitudes de amistad a otros colegas, así como a atribuirle expresiones injuriosas al jefe. El juzgado de lo social número 1 de Cartagena determinó que tanto la suplantación de personalidad como las citadas expresiones revestían la gravedad suficiente para justificar el despido. El trabajador trató de defenderse diciendo que se trataba de una broma acordada con otros compañeros, pero no era creíble ya que los trabajadores a quienes remitió las invitaciones vía Facebook se sumaron a la denuncia por sentirse también perjudicados.

Bajas laborales

La red social también puede resultar muy indiscreta en casos de bajas laborales. Con frecuencia son los propios trabajadores los que ponen en evidencia la veracidad de su enfermedad. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por ejemplo, estudió un caso en el que una empleada, supuestamente en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo, subía fotos a Facebook haciendo turismo o saliendo de copas. El tribunal consideró correcta la decisión de la empresa de despedir a la trabajadora por haber atentado al deber de lealtad y buena fe con la empresa.

La humillación a las víctimas. Pero un mal uso de la red social puede costar más que un despido, a veces incluso la cárcel. Una sentencia de un juzgado de Pamplona condenó a un hombre a un año y medio de prisión por subir a Facebook un videoclip con contenido antisemita que se titulaba Asesina a todos los judíos. La magistrada titular del juzgado señaló que "en ningún caso" la libertad ideológica y la libertad de expresión "pueden dar cobertura al menosprecio y al insulto contra personas o a grupos, o la generación de sentimientos de hostilidad contra ellos". Y añadía que el vídeo era "sin duda una incitación directa a la violencia contra los judíos".

Sobre este tipo de casos de enaltecimiento del terrorismo o humillación a las víctimas, el Tribunal Supremo (TS) sentó las bases para interpretar estas conductas en las redes. En una sentencia que afectaba al caso de Madame Guillotine (un perfil de Twitter en el que se lanzaron mensajes humillantes hacia víctimas de ETA), concluía que "ciertas expresiones no se pueden enmarcar dentro de la libertad ideológica o de expresión, sino dentro del discurso del odio". El caso le costó un año de prisión a la joven que estaba tras el perfil de la red social.

Suplantación de personalidad

También fueron condenadas a cárcel -dos años por el delito de revelación de secretos- dos jóvenes que entraron en el móvil robado a una desconocida, accedieron a Facebook y, haciéndose pasar por ella, enviaron insultos y fotos obscenas a los conocidos de la dueña del dispositivo.

Derechos de imagen

La aparición en fotos que se publican en redes sociales también es objeto de polémica. Fue muy curioso el caso de unos afiliados a un partido político que denunciaron una intromisión ilegítima en su derecho a la propia imagen por publicarse en Facebook y otras redes sociales fotos tomadas en actos de partido en las que ellos aparecían. El TS concluyó que los afectados eran personas con proyección pública, dentro y fuera del partido, en cuanto afiliados al mismo, al pretender influir en la gestión de los intereses públicos y en el gobierno de la ciudadanía, por lo que la ley no les otorga protección a la imagen obtenida en un acto público y utilizada en actos de campaña del partido.

Las fotos de menores también son fuente de disputas. Una sentencia de la Audiencia Provincial de Pontevedra determinó que uno de los padres no puede publicar fotos de un hijo menor de edad en las redes sociales si el otro no está de acuerdo. Según señalaba, es imprescindible recabar previamente el consentimiento y, si uno de ellos se opone, al otro sólo le quedará acudir a la vía judicial para lograr una autorización del modo previsto en el artículo 156 del Código Civil.

Límites a los jueces

Tampoco magistrados se libran de problemas por el uso de redes sociales. La Audiencia Provincial de Asturias rechazó la pretensión de una de las partes en un litigio de que se pudiera recusar al juez que estudiaba su caso o que pudiera ser motivo para que se abstuviera el hecho de que hubiera pinchado en me gusta en una publicación de la otra parte inmersa en el procedimiento.

Condena a publicar el fallo en redes sociales

Cada vez es más frecuente encontrar sentencias en las que el condenado es obligado a publicar el fallo en la red social en la que se han producido los hechos que se enjuician. Fue muy sonada la decisión del Tribunal Supremo de ratificar el fallo de la Audiencia Provincial de Sevilla que obligaba al presidente de Ausbanc, Luis Pineda, a publicar en Twitter durante 30 días el fallo que le condenaba por intromisión ilegítima en el derecho al honor del portavoz de Facua, Rubén Sánchez. Concretamente, estipulaba que debía hacerlo en horario de mañana (de 9.00 a 14.00 horas) o tarde (de 17.00 a 22.00 horas). En otra ocasión, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Moncada (Valencia) condenó a un médico a reparar en su estado de Whatsapp el honor de su antiguo socio, después de que hubiera mantenido en este espacio la frase "No te fíes de Javier Gutiérrez" [nombre ficticio]. La sentencia le condenó a difundir durante dos meses en su estado lo siguiente: "Mediante sentencia de fecha 30-12-2015 J.M. fue condenado por intromisión ilegítima en el honor de Javier Gutiérrez".